

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.935, (V. Y U.), de 2021, QUE LLAMA A LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LAS REGIONES QUE INDICA, A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CONFORME A LA LETRA i) DE LA GLOSA 03 DE VIVIENDA ASOCIADA AL SUBTÍTULO 33, ÍTEM 01, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRIENDO, EN EL SENTIDO QUE INDICA. /

27 DIC 2021
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2035 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1.935, (V. y U.), de fecha 09 de diciembre de 2021, que llama a los Servicios de Vivienda y Urbanización de las regiones que indica, a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, conforme a la letra i) de la Glosa 03 de Vivienda asociada al Subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021, para la construcción de viviendas para el arriendo, y

CONSIDERANDO:

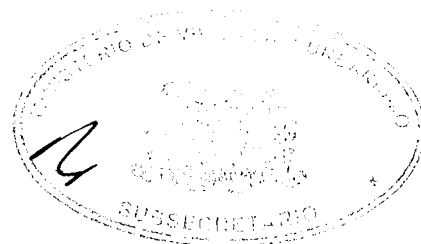
- a) Que, es necesario modificar algunas condiciones del llamado a que se refiere la Resolución citada en el Visto b), precedente, con el fin de flexibilizar el ingreso de antecedentes, facilitando con ello la presentación de proyectos.
- b) Los correos electrónicos de fecha 20 y 21 de diciembre de 2021, que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de División de Política Habitacional y Jurídica, ambos del Ministerio de Vivienda, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.935 (V. y U.), de 2021, en el siguiente sentido:
 - a) Elimínase en el punto 4.2., del Resuelvo 4., la letra g) pasando la actual letra h) a ser la letra g).
 - b) Incorpórase al final del punto 4.2., del Resuelvo 4., el siguiente inciso:

“Con todo, en el caso de los documentos indicados en las letras c), d), y e), SERVIU podrá presentar el comprobante de solicitud en trámite, según corresponda.”.
2. Establécese que la Resolución Exenta citada en el Visto b), se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, O'HIGGNIS, MAULE Y ARAUCANÍA
- SEREMI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, O'HIGGNIS, MAULE Y ARAUCANÍA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO